

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: JHONATAN RÍOS PALACIOS
DEMANDADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
RADICACIÓN: 760014003007202200322-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Analizada la presente demanda allegada por la Oficina Judicial, el Juzgado encuentra que lo que se pretende, es dejar sin efectos una resolución por la cual se canceló una cedula de ciudadanía, la cual presuntamente le correspondía al demandante.

Sin embargo, la demanda interpuesta no corresponde a la Jurisdicción Civil, pues la naturaleza del asunto, se encuentra enfocada en la revocatoria directa de actos administrativos o semejantes, actuación que proviene de una entidad del estado, por lo que es necesario remitir al actor a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1437 del 2011, el cual prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa. (Negrilla por el Despacho)

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal instaurada por JHONATAN RÍOS PALACIOS, contra ala REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, por Jurisdicción.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto por Jurisdicción en razón a la naturaleza del asunto al JUZGADO ADMINISTRATIVO DE CALI (Reparto) conforme al artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: CANCELAR su radicación y anotar su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 25 de mayo del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a87ca913cc2d3162d384dc7fabe0c5353857f5e9f7f2a5b3ad60fb11de86792**

Documento generado en 24/05/2022 08:01:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>